

## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

## Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00257-00
Demandante	JAIME DEL CRISTO NAVARRO CUELLO
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
	FOMAG
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

## DECIDE:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 11 de julio de 2019, por un valor total de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$874.829).

2.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVESE** el <u>expediente</u>, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

zeyΚ

SPHV